

En atención a la solicitud 242245824000017, me permito informarle lo siguiente:

1.- Informe si cuenta con un Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados por faltas administrativas graves y no graves.

R- El Estado de San Luis Potosí, si cuenta con un Sistema para el registro de los Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

2.- En caso de que su respuesta anterior sea positiva, informe el nombre completo de ese sistema, asimismo, especifique si ese sistema es de consulta pública y de ser el caso indique el link del Sistema.

R- Dentro de la Plataforma Digital Estatal se encuentra el Sistema 3 "Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados", en donde existe un apartado de consulta pública y únicamente se visualizan las faltas graves, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

https://www.plataformadigitalestatalslp.org/Publica/ServidoresSancionados/servidores_sancionados.html

3.- Ahora bien, solicitó se me informe si se realiza de manera inmediata la inscripción de los servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves, en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados administrado por la Secretaría de la Función Pública Federal o bien si estas se inscriben en el Sistema local.

R- Los Titulares del Órgano Interno de Control o Contralores Internos de cada ente público son los únicos que tienen la facultad de inscribir a los servidores públicos y particulares sancionados por faltas no graves en el Sistema 3 "Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados" de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, por los cuales los tiempos de inscripción corresponden únicamente a ellos.

4.-En relación con los puntos anteriores, solicitó se me informe cuantos servidores públicos sancionados por faltas administrativas no graves se encuentran registrados en ese Sistema; ello durante los años 2022 y 2023.

R- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no tiene la facultad de visualizar las faltas no graves además de que esta información no es de carácter público de acuerdo al artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción "Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas".

Sin más por el momento, me despido de Usted.

Atentamente



Ing. Elizabeth Cárdenas Martínez
Subdirectora de Sistemas de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí